



CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes. Así mismo, verificado el Sistema, se advierte que existen títulos judiciales por cuenta de este proceso por la suma de \$5.703.068

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2020 00030 00
Proceso	Ejecutivo
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva Universitaria Nacional - COMUNA-
DEMANDADOS	Richard Adrián Gualdrón Parrado y Pablo Emilio Parrado Parrado
Decisión	TERMINA POR PAGO -SIN SENTENCIA

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo intereses y costas procesales suscrita por la apoderada demandante y los demandados, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

Por último, habrá de tenerse por notificados por conducta concluyente a los señores **RICHARD ADRIÁN GUALDRON PARRADO** y **PABLO EMILIO PARRADO PARRADO** del 06 de febrero de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificados por conducta concluyente a los señores **RICHARD ADRIÁN GUALDRON PARRADO** y **PABLO EMILIO PARRADO PARRADO**, del auto del 06 de febrero de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo intereses, agencias y costas procesales, el proceso ejecutivo instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA**, en contra de **RICHARD ADRIÁN GUALDRON PARRADO** y **PABLO EMILIO PARRADO PARRADO**.



TERCERO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo que recae sobre el 30% de la pensión y de las mesadas adicionales que devenga el demandado **PABLO EMILIO PARRADO PARRADO**, por parte de **COLPENSIONES**. Ofíciase a dicha entidad.
- El embargo que recae sobre el 30% del salario y de las prestaciones sociales que devenga el codemandado **RICHARD ADRIÁN GUALDRON PARRADO**, al servicio de **472**. Ofíciase a dicha entidad.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados a nombre de este Despacho y por cuenta de este proceso a nombre de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL -COMUNA** por valor de **\$3.313.787** atendiendo a lo manifestado por las partes en el escrito de terminación. Los depósitos judiciales restantes serán entregados a la parte demandada. En caso de que se llegaren a depositar dineros con posterioridad a esta actuación, se ordena la entrega de los mismos a la persona a quien se le hubieran realizado las retenciones.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a los demandados **RICHARD ADRIÁN GUALDRON PARRADO** y **PABLO EMILIO PARRADO PARRADO**, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia a términos y notificaciones ya que el memorial de terminación fue suscrito por todas las partes.

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4.

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN-
ANTIOQUIA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ee38c72cfcod14e3d1dd01265620464587d414fbb3a52f64a5c2809e2b471b

Documento generado en 12/02/2021 12:47:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**